



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°105-2022-GAF-MDP-T

Pocollay, 03 de mayo del 2022.

VISTOS:

La Resolución N°06 de fecha 21 de enero del 2022, la Secretaria de Multas –SECOM del segundo juzgado especializado Trabajo de Tacna (Exp. N°0014/6-2016-89-2301-JR-LA-02); informe N°152-2022-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 18 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; informe N°053-2022-GAF/MDP-T, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; informe N°220-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organización; informe N°042-2022-GAF/MDP-T, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; informe N°159-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 02 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; informe N°080-2022-GAF/MDP-T, de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas; memorando N°094-2022-GAF-MDP-T, de fecha 23 de marzo del 2022, emitido por Gerente de Administración y Finanzas; informe N°105-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 4° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial promulgada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS con relación del carácter vinculante de las decisiones judiciales y como uno de los principios de la administración pública, prescribe que: " Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal, o administrativa que la ley señala (...)"

Que, según el artículo 423° del Código Procesal Civil dice: "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser interpuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)"

Que, según Resolución N°06 de fecha 21 de enero del 2022, la Secretaria de Multas –SECOM del segundo juzgado especializado Trabajo de Tacna (Exp. N°001476-2016-89-2301-JR-LA-02) resuelve aprobar el monto de la liquidación practicada, según el contenido del informe de liquidación N°329-2021-SECOM; y requiere a la entidad multada, Municipalidad Distrital de Pocollay, a efectos de que dentro del plazo de treinta días hábiles de notificada, cumpla con pagar el importe de la multa liquidada ascendente a la suma de S/. 1,894.76 (Mil ochocientos noventa y cuatro con 76/100 soles), teniendo en cuenta que el pago deberá ser efectuado en el Banco de la Nación al Código N°09148- Rubro de Multas.

Que, mediante informe N°152-2022-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 18 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye en que se debe de realizar las actuaciones administrativas tendientes a aprobar la multa liquidada contenida en la Resolución N° 06, por el monto ascendente a S/. 1,894.76 (Mil ochocientos noventa y cuatro con 76/100 soles), y solicitar disponibilidad presupuestal.

Que, según informe N°053-2022-GAF/MDP-T, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, hace extensiva lo acotado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos a Gerencia Municipal.

Que, según informe N°220-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto u Desarrollo Organización, otorga CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 991-2022, a fin de atender lo solicitado, según la siguiente cadena programática y funcional:

CODIGO PRESUPUESTAL	: 9001.3999999.5000003.03.006.0008
META SIAF	: 023-2022
FTE. FTO.	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADOS
MONTO TOTAL	: S/.1,894.76

CUD: 0014535



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°105-2022-GAF-MDP-T

Que, conforme el informe N°042-2022-GAF/MDP-T, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, otorga continuidad de trámite para el pago de la multa, interpuesta por el Poder Judicial.

Que, de acuerdo al informe N°159-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 02 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en merito a lo expuesto es de OPINION FAVORABLE en cumplir con el pago de Multa Liquida ascendente a la suma de S/. 1,894.76 (Mil ochocientos noventa y cuatro con 76/100 soles), en cumplimiento a la Resolución N°06 de fecha 21/01/2022.

Que, según informe N°080-2022-GAF/MDP-T, de fecha 13 de marzo del 2022, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, solicita se derive al área competente a fin de realizar las acciones administrativas para la prescripción del pago de la multa suscrita por la Secretaria de Cobranza de Multas –SECOM, si no fuera el caso solicite se inicie el trámite para el pago de la multa.

Que, según memorando N°094-2022-GAF-GM-MDP-T, de fecha 23 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad financiera para atender la multa liquidada contenida en la Resolución N° 06, por el monto ascendente a S/. 1,894.76 (Mil ochocientos noventa y cuatro con 76/100 soles).

Que, a través del informe N°105-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, advierte la existencia de saldo disponible a la fecha por el monto de S/. 1,894.76 (Mil ochocientos noventa y cuatro con 76/100 soles), haciendo hincapié que los pagos que se afecten por este rubro se realizaran conforme a la disponibilidad vigente.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la multa liquidada contenida en la Resolución N°06 de la Secretaria de Multas – SECOM del segundo juzgado especializado Trabajo de Tacna (Exp. N°001476-2016-89-2301-JR-LA-02) por el monto ascendente a S/. 1,894.76 (Mil ochocientos noventa y cuatro con 76/100 soles, teniendo en cuenta que el pago del monto deberá ser efectuado en el Banco de la Nación al Código N°09148- Rubro de Multas. Afectado a la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 991-2022, según la siguiente cadena programática y funcional:

CODIGO PRESUPUESTAL	: 9001.3999999.5000003.03.006.0008
META SIAF	: 023-2022
FTE. FTO.	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO TOTAL	: S/. 1,894.76

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD** para que realice el registro de la fase de compromiso y devengado, con cargo a la afectación presupuestaria detallada líneas arriba y a la **SUB GERENCIA DE TESORERÍA** para el registro de la fase del giro en el aplicativo SIAF para emitir el Comprobante de Pago de acuerdo a la disponibilidad financiera vigente, y demás actos conducentes para la perfección del acto resolutive.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se derive copias de los actuados de la presente resolución y anexos a la Secretaria Técnica del PAD a fin de que de acuerdo a sus atribuciones proceda conforme a ley, para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiera a lugar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Archivo
GAJ
SGT
SGC
SRRHH
PAD

CUD: 0014535

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
CPC ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS